

N° 016-2019

Mérida, 24 de enero de 2020

Ciudadano:

GERMAN EDUARDO CÉSPEDES IBARRA C.I Nº V-14.699.677

ANALISTA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, Avenida Don Tulio Febres Cordero. **Dirección de habitación**: Av. 16 de Septiembre, Casa N° 54-21C, jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

1) En cumplimiento al contenido del numeral 4 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública cumplimos en notificarle que debido al reporte de inasistencias injustificadas al sitio de trabajo del ciudadano GERMAN EDUARDO CESPEDES IBARRA, titular de la cédula de identidad Nº V-14.699.677, quien ocupa el cargo de ANALISTA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, y en virtud del contenido de comunicación signada bajo el número Nº Oficio Nº DEND-028/19, de fecha 05 de febrero de 2019, dirigido a la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, suscrito por el Profesor Gerardo Tovitto, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, mediante la cual exponen: "...Por medio de la presente me dirijo a usted con el propósito de solicitar se realice la apertura del expediente correspondiente a las inasistencias injustificadas que ha presentado el ciudadano German Céspedes C.I. 14.699.677 quien no se ha presentado a su sitio de trabajo desde el inicio de actividades día 07/01/2019...". Comunicación que corre inserto en un (01) folio útil marcado "A"; a la misma se le acompaña: a) Acta S/N de fecha 11 de enero de 2019, suscritas por los ciudadanos Prof. Gauciry Bruce Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Yean Carlos López Delegado de SIPRULA, mediante la cual expone: "...Hoy siendo 11 de enero de 2019, en la Oficina de la Dirección de Escuela de Nutrición y Dietética y el TSU Yean Carlos López, delegado de SIPRULA luego de una supervisión de las diferentes áreas de trabajo, se evidencio la falta de asistencia a su lugar de trabajo del Ingeniero German Eduardo Céspedes Ibarra C.I 14.699.677 teniendo el cargo de Analista de Tecnología de Información y Comunicación, el Ingeniero no se ha comunicado ni por mensaje o vía telefónica con mi persona o con mi secretaria de la Dirección. Presentando ausencia del ingeniero en esta semana. (07/01/2019, 08/01/2019, 09/01/2019, 10/01/2019 y 11/01/2019..." la misma se anexa en un (01) folios útil, marcado "B"; b) Acta S/N de

2 Hortroso Wilson fecha 13 de diciembre de 2019, suscritas por los ciudadanos Prof. Gauciry Bruce Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Yean Carlos López Delegado de SIPRULA, mediante la cual expone: "...Hoy siendo 15 de enero de 2019, en la Oficina de la Dirección de Escuela de Nutrición y Dietética y el TSU Yean Carlos López, delegado de SIPRULA, luego de una supervisión de las diferentes áreas de trabajo, se evidencio la falta de asistencia a su lugar de trabajo del Ingeniero German Eduardo Céspedes Ibarra C.I 14.699.677 teniendo el cargo de Analista de Tecnología de Información y Comunicación, el Ingeniero no se ha comunicado ni por mensaje o vía telefónica con mi persona o con mi secretaria de la Dirección. Presentando ausencia del ingeniero en esta semana. (14/01/2019, 15/01/2019, 16/01/2019, 17/01/2019 y 18/01/2019..." la misma se anexa en un (01) folios útil, marcado "C"; c) Acta S/N de fecha 24 de enero de 2019, suscritas por los ciudadanos Prof. Gauciry Bruce Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Yean Carlos López Delegado de SIPRULA, mediante la cual expone: "...Hoy siendo 11 de enero de 2019, en la Oficina de la Dirección de Escuela de Nutrición y Dietética y el TSU Yean Carlos López, delegado de SIPRULA, luego de una supervisión de las diferentes áreas de trabajo, se evidencio la falta de asistencia a su lugar de trabajo del Ingeniero German Eduardo Céspedes Ibarra C.I 14.699.677 teniendo el cargo de Analista de Tecnología de Información y Comunicación, el Ingeniero no se ha comunicado ni por mensaje o vía telefónica con mi persona o con mi secretaria de la Dirección. Presentando ausencia del ingeniero en esta semana. (21/01/2019, 22/01/2019 y 24/01/2019..." la misma se anexa en un (01) folios útil, marcado "D"; d) Copia del libro de Asistencia del personal Administrativo, Técnico y Obrero de la Dirección de Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes la misma se anexa en doce (12) folios útiles, marcado "E".

Dichas documentales se agregaron al presente expediente a los fines de evidenciar que el trabajadora se ha ausentado injustificadamente de su sitio de trabajo los días lunes 07 de enero 2019, martes 08 de enero de 2019, miércoles 09 de enero de 2019, lunes 14 de enero de 2019, martes 15 de enero de 2019, viernes 18 de enero de 2019, lunes 21 de enero de 2019, martes 22 de enero de 2019, miércoles 23 de enero de 2019 y jueves 24 de enero de 2019 como se evidencia en los reportes de asistencias del trabajador Céspedes Ibarra German Eduardo, adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, correspondiente al mes de enero, identificados en las comunicaciones que corren insertas en los folios seis (06), siete (07), ocho (08, lo que demuestra que el funcionario investigado no ha tenido la suficiente probidad que debe tener un trabajadora universitaria.

De acuerdo a este reporte, se evidencian más de tres (3) inasistencias injustificadas como Periodista en la Dirección de Medios de Comunicación de la Universidad de Los Ande durante lunes 07 de enero 2019, martes 08 de enero de 2019, miércoles 09 de 2019, miércoles 0

4

de 2019, lunes 14 de enero de 2019, martes 15 de enero de 2019, viernes 18 de enero de 2019, lunes 21 de enero de 2019, martes 22 de enero de 2019, miércoles 23 de enero de 2019 y jueves 24 de enero de 2019, se observa que, al incumplir como funcionario de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Nombramiento N° 1437, de fecha 07 de enero 2013, con el deber de asistir a su sitio de trabajo, además de incumplir con los trámites administrativos internos de la Universidad de Los Andes y legales, siendo que usted ha debido justificar ante su superior inmediato el motivo de sus inasistencias a su sitio de trabajo, lo que constituye una conducta omisiva al no justificar sus ausencias laborales en el tiempo legal y oportuno, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes ante su jefe inmediato y superior jerárquico.

Ahora bien, siendo que el lapso legal para el funcionario o funcionaria consigne ante el supervisor inmediato el documento que justifique sus inasistencias es de cuarenta y ocho (48) horas, en aplicación analógica de la Ley sustantiva laboral del Parágrafo Único del artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo que señala:

"(...) Con el objeto de enervar eventuales medidas disciplinarias, el trabajador o trabajadora deberá notificar a su patrono o patrona, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la causa que justificare su inasistencia al trabajo".

Se observa que de acuerdo a la documentación que contiene el reporte de las ausencias laborales, que usted ha mantenido durante varios días esta conducta antijurídica, contraria a la que debe mantener un funcionario universitario en el ejercicio de sus funciones en el cargo como Planificador, descritas en el Manual descriptivo de cargos para el personal administrativo de las Universidades Públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y la Oficina de Planificación para el Sector Universitario (OPSU).

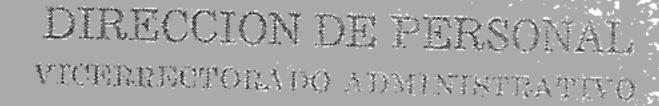
De acuerdo a los hechos denunciados, hacen que esta conducta se enmarque en las causales 2 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública que señala:

"Artículo 86: Serán causales de destitución (...) 2. Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

En este sentido de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedemos a notificarle que de acuerdo con la documentación que corre agregada en el expediente identificado bajo el Nº 016-2019, existen suficientes indicios para considerarlo incurso en la causal de destitución prevista en los numerales 2 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, es decir, el Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, por cuanto ha incumplido las obligaciones inherentes a su cargo, durante el período comprendido entre los días lunes 07 de enero 2019, martes 08 de enero de 2019, miércoles 09 de enero de 2019, lunes 14 de enero de 2019, martes 15 de enero de 2019, viernes 18 de enero de 2019, lunes 21 de enero de 2019, martes 22 de enero de 2019, miércoles 23 de enero de 2019 y jueves 24 de enero de 2019, por cuanto se ha observado en el reporte realizado en comunicación Nº DEND-028/19, de fecha 05 de febrero de 2019, inserta en el folio cinco (05), mediante la cual el Profesor Gerardo Tovitto Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes consigna registro de asistencia, en la que se evidencian más de tres (3) inasistencias injustificadas a su sitio de trabajo como Analista de Tecnología de Información y Comunicación en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, durante los días lunes 07 de enero 2019, martes 08 de enero de 2019, miércoles 09 de enero de 2019, lunes 14 de enero de 2019, martes 15 de enero de 2019, viernes 18 de enero de 2019, lunes 21 de enero de 2019, martes 22 de enero de 2019, miércoles 23 de enero de 2019 y jueves 24 de enero de 2019.

La presente notificación se realiza con el objeto se sirva dar contestación a los cargos que se le imputan, mediante escrito de descargo que debe ser presentado dentro del lapso de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación o del lapso de diez (10) días hábiles, en caso de remisión vía correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la cual podrá efectuarse por Correo Electrónico, de conformidad con lo previsto en la Ley de Infogobierno Publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°; artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 89, del procedimiento disciplinario de destitución establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública. El escrito de descargo deberá presentarlo en horario administrativo por ante la Dirección de Servicio Jurídico de la ULA, Edificio del Rectorado, ubicado en la Avenida 3 Independencia, Mérida, Estado Mérida. Una vez agotado el lapso para el acto de descargo, de pleno derecho se abrirá un lapso de cinco (5) días hábiles para promover y evacuar las pruebas que considere convenientes en su defensa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 89 de la referida Ley.

1





Exp.016-2019

Asimismo, le informamos que es su derecho tener acceso al Expediente Disciplinario signado con el Nº 016-2019, así como a la debida asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra, en un todo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notificación que hacemos para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Lic. María Cecilia Remirez

Directora de Personal de la ULA

Órgano Instructor